



RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 JUN 2022

RESOL. EXENTA N° 1336

VISTO: Lo solicitado por don Francisco Núñez Campillay, en representación de la comunidad indígena diaguita Punta de Lobos, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.360, de 06 de abril de 2022; la solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, presentada por la comunidad individualizada, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.018, de 03 de septiembre de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.618, de 05 de octubre de 2021 ; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo; y la Resolución Exenta N° 3.174, de 02 de diciembre de 2021, de esta procedencia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la comunidad indígena Diaguita Punta de Lobos, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.018, de 03 de septiembre de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.618, de 05 de octubre de 2021, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Huasco, Región de Atacama, denominado "*Campillay-Punta de Lobos*". Dicha solicitud fue acogida a trámite mediante Resolución Exenta N° 3.174, de 02 de diciembre de 2021, de este origen.

2.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.360, de 2022, citado en Visto, el presidente de la comunidad indígena individualizada solicita modificar la denominación del espacio requerido a "Punta de Lobos", por las razones que en ella se expresan.

3.- Que, el artículo 2.1 del Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, promulgado mediante Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, citado en Visto, prescribe que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

4.- Que, de conformidad con lo expuesto y a los fundamentos entregados por parte de la comunidad solicitante, corresponde acoger la presente solicitud, por lo que se procederá a modificar la denominación del espacio costero marino de pueblos originarios actualmente en trámite, según se dirá.

RESUELVO:

1º ACÓJASE la solicitud presentada mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.360, de 2022, por la comunidad indígena diaguita Punta de Lobos, del sector urbano de la comuna de Huasco, registro de comunidades y asociaciones indígenas N° 310.078, domiciliada para estos efectos en Victoria N° 595, población O'Higgins, Huasco, Región de Atacama, en el sentido de modificar, en lo sucesivo, la denominación del espacio costero marino de pueblos originarios requerido mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.018, de 03 de septiembre de 2021, acogido a trámite mediante resolución exenta N° 3.174, de 2021, de este origen, a "**Punta de Lobos**", en virtud de lo expuesto por la comunidad indígena solicitante y de lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2º de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3º Transcríbese copia de la presente resolución a la comunidad solicitante; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo